

Nº de Oficio CI-2013/07  
Referencia. 0821000001513  
Confirmación de versión pública

México, D.F. 14 de Enero de 2013

**VISTO:** Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 0821000001513, y

### RESULTANDO

I.- A través del Sistema de Información INFOMEX se recibió la solicitud electrónica folio No. 082100001513, de fecha dieciséis de enero del dos mil trece, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la que se solicitó para su entrega en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX, el acceso a la información siguiente:

*"1.-Relación de los productores, propietarios, intermediarios, comercializadores (personas físicas y personas morales), relacionados con la producción, acopio, industrialización, transporte y comercialización de aves vivas, carne y huevo, así como sus subproductos, de los municipios del Estado de Jalisco, a quienes se les otorgó autorización para la movilización de aves vivas mayores de tres días (pollo de engorda vivo) para sacrificio en rastros fuera del Estado de Jalisco, detallando la empresa, dirección, municipio y entidad federativa de destino de las aves movilizadas en el periodo comprendido del 25 de junio al 31 de diciembre de 2012, y*

*2.- Copia del oficio u oficios correspondientes, emitidos a los propietarios, intermediarios, comercializadores (personas físicas y personas morales), relacionadas con la producción, acopio, industrialización, transporte y comercialización de aves vivas carne y huevo, así como sus subproductos, de los municipios del Estado de Jalisco, a quienes se les otorgó la autorización para la movilización de aves vivas mayores de tres días (pollo de engorda vivo) para sacrificio en rastros fuera del estado de Jalisco, en el periodo del 25 de junio al 31 de diciembre del 2012."*

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la Dirección General de Salud Animal del SENASICA la cual, en respuesta se pronunció vía correo electrónico en los siguientes términos:

*"En atención a la solicitud de información recibida a través del Sistema de Información "INFOMEX" Gobierno Federal" del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Datos Personales (IFAI), a la cual se le asignó el número 0821000001513. Al respecto, adjunto encontrará los archivos con la respuesta a la solicitud de mérito, no omito comentarle que se están entregando versiones públicas de los oficios en comento, protegiendo los datos personales de los particulares."*

III.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, llevó a cabo Sesión Permanente de Trabajo de fecha 14 de febrero del presente año, a efecto de contar con los elementos necesarios para proyectar la presente resolución

Nº de Oficio CI-2013/07  
Referencia. 0821000001513  
Confirmación de versión pública

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción III, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción IV del Reglamento de dicha Ley, y 10 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**SEGUNDO.-** En términos de la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Información, se procedió al análisis de dicha solicitud, considerando al efecto lo siguiente:

- A) La Unidad Administrativa Responsable, entregó la información adjuntando copia de documentos en versión pública, fundamentando su determinación en términos del artículo 3 fracción III relacionado con los artículos 13 fracción V y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- B) Que en el caso de que la Unidad Administrativa Responsable determine que la información solicitada contiene partes o secciones reservadas, este Comité de Información procederá a revisar las versiones, pública y reservada, de la información con el fin de confirmar, modificar o revocar la clasificación determinada por la Unidad Administrativa Responsable.
- C) Que una vez revisada la información turnada por la Unidad Administrativa Responsable, se confirma que las copias de oficios solicitadas, contienen datos personales así como información que pudiera causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de leyes, prevención o persecución de los delitos y la impartición de la justicia, aunado a que los datos personales requieren el consentimiento de los individuos para su difusión y distribución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité resuelve confirmar la clasificación de versión pública de los oficios solicitados.

**TERCERO.-** Se acuerda que por conducto de la Unidad de Enlace se proceda a entregar la información en medio electrónico sobre las versiones públicas de los oficios solicitados.

Nº de Oficio CI-2013/07  
Referencia. 0821000001513  
Confirmación de versión pública

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Publíquese de conformidad con los "Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

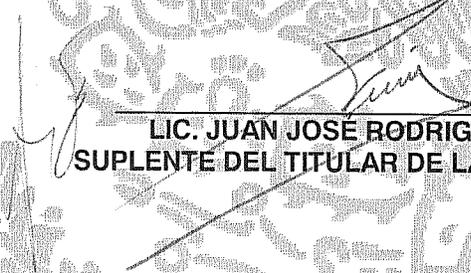
**ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.**



**LIC. MARICELA LECUONA GONZALEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACION**



**LIC. LUIS FRANCISCO OLIVEROS ANGELES**  
**SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA**



**LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ CALDERÓN**  
**SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**